

- b) la calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación capacitación de la Empresa.
4. Participar como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales, establecidas en la Empresa en beneficio de los Trabajadores o de sus familiares.
5. Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas acordadas por ambas partes procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.
6. Los Miembros del Comité de Empresa de Flota y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto 1 de ésta Norma, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa de Flota y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado. Esta obligación de sigilo se extenderá a los expertos que asesoren al Comité.
7. Aquellas otras que se asigne en este Convenio.

8. Cualquier Miembro del Comité podrá convocar Asamblea en cualquier buque de la Empresa.

El Comité de Empresa de Flota para el cumplimiento de éstas funciones se reunirá con la Dirección General de la Empresa como mínimo una vez cada cuatro meses. Previamente a cada reunión le deberá ser enviada por la Empresa información sobre los puntos a tratar propuestos por ésta. Para el mejor ejercicio de éstas funciones. El Comité de Empresa de Flota podrá estar asesorado por los expertos que libremente designe.

En aquellas empresas en las que no haya posibilidad de constituir Comité de Empresa de Flota, las facultades y funciones atribuidas a éste órgano representativo las ejercerá el colectivo de Delegado de los Trabajadores de la misma.

En todo caso se tendrá en cuenta, en su caso lo establecido en la Ley Organica de Libertad Judicial.

#### ACTA ADICIONAL

Se acuerda que para el montaje de:

ENCERADOS se percibirá 3000 ptas/hombre por cada 100 pallets o proporcionalmente.

TABLA SALARIAL AÑO 1990

	SALARIO BASE	PLUS P.J.				EMBAR. MENSUAL	DIARIO EMBARCADO	VAC. MENS. P.EI	DIARIO VACACION.
			HRS.	PIS/HR	FORFAIT				
<u>CAPITAN</u>	274.822	13.741			35.631	324.194	10.806	288.563	9.619
<u>J. MAQUINAS</u>	267.682	13.741			35.563	316.986	10.566	281.423	9.381
<u>1º OF. PT Y MO</u>	185.593	13.741	80	755,7	60.466	259.800	8.660	199.334	6.644
<u>2º OF. PT / MO RD</u>	160.609	13.741	60	664,3	39.859	214.209	7.140	174.350	5.812
<u>OF. RADIO 1º</u>	185.593	13.741	70	755,7	52.899	252.233	8.408	199.334	6.644
<u>MAESTRANZA</u>	112.055	13.741	60	464,4	27.868	153.664	5.122	125.796	4.193
<u>SUBALTERNOS</u>	101.960	13.741	40	420,4	16.821	132.522	4.417	115.701	3.857
<u>CAMARERO</u>	98.039	13.741	50	414,8	20.746	132.526	4.417	111.780	3.726
<u>MOZO Y MARMIT.</u>	94.467	13.741	40	405,4	16.222	124.430	4.148	108.208	3.607
<u>ALUNNO</u>	50.010		30	228,1	6.846	56.853			

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**22732** RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 23 de noviembre de 1987, que homologa frigorífico-congelador, marca «Ariston», modelo TDP 310, fabricado por «Frisado Electrodomésticos de Portugal, Ltda.», en Setúbal (Portugal).

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Merloni Elettrodomestici España, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de

la Resolución de fecha 23 de noviembre de 1987 por la que se homologa frigorífico-congelador, marca «Ariston», modelo TDP 310;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en la inclusión de nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al tipo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 23 de noviembre de 1987, por la que se homologa frigorífico-congelador, marca «Ariston», modelo TDP 310, con la contraseña de homologación CEC-0081, en el sentido de incluir

en dicha homologación la marca y modelo cuyas características son las siguientes.

#### Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación. Dicho periodo finaliza el 23 de noviembre de 1991.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Volumen bruto. Unidades: dm<sup>3</sup>.  
Tercera. Descripción: Poder de congelación en 24 horas. Unidades: Kg.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ariston», modelo TDP 310 PBE.

#### Características:

Primera: 220.  
Segunda: 280.  
Tercera: 5.

Madrid, 9 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

**22733** RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa frigorífico de circulación forzada de aire, marca «Frigidaire», modelo RFTC 515 y variante, fabricado por «White Consolidated Industries Inc.», en Greenville-Michigan (USA).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «River International, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Beethoven, número 15, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de frigorífico de circulación forzada de aire, fabricado por «White Consolidated Industries Inc.», en su instalación industrial ubicada en Greenville-Michigan (USA);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave 89095053-B y la Entidad de «Inspección y Control Reglamentario Bureau Veritas Espagnol, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD 1990/023/89, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEF-0154, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 9 de julio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N. El compresor de estos aparatos es Americol SE-209-12.

La potencia que se indica en las características de estos aparatos se refiere a la resistencia de desescarche.

La potencia de estos aparatos funcionando el compresor es de 240 W.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.—Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda.—Descripción: Potencia. Unidades: W.  
Tercera.—Descripción: Volumen bruto. Unidades: Dm<sup>3</sup>.

#### Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca y modelo: «Frigidaire», RFTC 515.

#### Características:

Primera: 220.  
Segunda: 400.  
Tercera: 410.

Marca y modelo: «Frigidaire», FPCI 516 T.

#### Características:

Primera: 220.  
Segunda: 400.  
Tercera: 410.

Madrid, 9 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

**22734** RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa el frigorífico de circulación forzada de aire, marca «Frigidaire», modelo FPRE 523 T y variantes, por «White Consolidated Industries Inc.», en Greenville-Michigan (USA).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «River International, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Beethoven, número 15, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación del frigorífico de circulación forzada de aire, fabricado por «White Consolidated Industries Inc.», en su instalación industrial ubicada en Greenville-Michigan (USA);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave 89095051-B, y la Entidad de «Inspección y Control Reglamentario Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD 1990/023/89, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEF-0153, definiendo como características técnicas, para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 9 de julio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N. La potencia que se indica en las características de estos aparatos incluye resistencia de desescarche de 450 W y distribuidor de hielo de 165 W.